Expediente No. 2020-196

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 13 de septiembre de 2021.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de ADRIANA LISBETH PAUS GOMEZ en contra de COLPENSIONES Y KENDRY YOLAIME FERNANDEZ PADILLA, informándole que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones a la demanda presentadas por ambas demandadas. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 13 de septiembre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente, se observa que las demandadas fueron notificadas de la admisión de la demanda, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020; la señora KENDRY YOLAIME FERNANDEZ PADILLA el día 15 de febrero de 2021 y COLPENSIONES el día 24 de marzo de 2021.

Seguidamente las accionadas presentaron contestaciones a la demanda, a través de apoderados judiciales, la señora KENDRY YOLAIME FERNANDEZ PADILLA el día 17 de febrero de 2021 y COLPENSIONES el día 15 de abril del 2021.

Por haberse presentado las contestaciones a la demanda, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a admitirlas.

Encuentra el Juzgado, que el día 20 abril de 2021 la apoderada de la demanda COLPENSIONES, allego certificado emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, donde señala que dicha entidad decidió unánimemente no proponer formula conciliatoria, en razón de ello se ordenara tener como anexado referido documento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas COLPENSIONES Y KENDRY YOLAIME FERNANDEZ PADILLA, a través de sus apoderados judiciales, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho JAIME ALBERTO JULIO PERDOMO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 8 .732.168 y tarjeta profesional número 65.306 del CSJ, para que actué dentro de la Litis en representación de la demandada KENDRY YOLAIME FERNANDEZ PADILLA, para los fines y efectos del poder conferido y anexado al expediente.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT Nº 900616392-1 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública presentada con la contestación.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Dra. EVELYN DAVILA BARRAZA, identificada con la C.C. No. 1051662000 y T.P. No. 211826 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida.

QUINTO: Señalar el miércoles 06 de julio de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

OCTAVO: Téngase por anexado el certificado emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 32

N